



# PROTOCOLO N°1 ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL

**VERSIÓN: MARZO 2022**

**REVISIÓN: CONSEJO DIRECTIVO COREDUC**



## ¿QUÉ SON LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN?

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas, de manera oportuna, organizada y eficiente.

**Los protocolos deben formar parte del RICE y deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar.**

### Para la aplicación de los protocolos:

1. Ante cualquier situación que requiera la aplicación de un protocolo, ya sea detectada u observada por un adulto (docente, asistente de la educación administrativo, paradocente o auxiliar) o informada por un estudiante o por algún miembro de su familia, a algún docente, directivo o asistente de la educación, se deberá derivar al ***encargado de convivencia escolar (ECE)*** quien investigará los antecedentes y tomará las medidas que correspondan de acuerdo al RICE, siguiendo las acciones según protocolo de acción.
2. El ***encargado de convivencia escolar (ECE)***, abrirá una carpeta investigativa donde se recabe toda la información, entrevistas, etc., con fechas y firmas correspondientes, cerrando dicha carpeta con la resolución y las acciones reparatorias y/o remediales correspondientes.
3. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y determinen las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la **mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.**
4. **Toda entrevista o entrega de información debe quedar registrada con fecha y bajo firma de los participantes en la carpeta investigativa.**
5. Para todos los efectos se considerarán días hábiles.
6. Toda la documentación que forma parte de la carpeta investigativa es de carácter confidencial.

ACCIONES A SEGUIR	RESPONSABLES
Detección del hecho (día 1)	Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de abuso sexual o violación.
Recepción de denuncia (día 1)	Dirección y/o Encargado de Convivencia escolar, quien registra en libro o bitácora foliada.
Se abre carpeta de investigación (día 1)	Encargado de Convivencia Escolar abre carpeta de investigación, donde se adjunta toda la documentación del caso.
Indagación de la situación (solo recopilación de antecedentes) (día 1)	Dirección de establecimiento (recaba antecedentes de los hechos e involucrados) Se solicita información a Unidad de Asuntos Estudiantiles, profesor jefe, etc. Resguardando todas las medidas que contempla la Ley 21057/2018.
<b>Denunciar obligatoria a PDI o a Carabineros (día 1 a 2)</b>	<b>Dirección del colegio efectúa la denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.</b>
Comunicar al apoderado (día 1 a 2)	Dirección y/o Encargado de Convivencia informa al apoderado, dejando constancia por escrito de la notificación.
Monitoreo del debido proceso (desde día 1)	Encargado Escolar realiza monitoreo del debido proceso.
Post-denuncia (desde recibidas las orientaciones)	De acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al estudiante, niño(a) afectado.
Derivación a instituciones y organismos especializados (desde recibidas las orientaciones)	Encargado de Convivencia escolar realiza derivación (redes de apoyo, apoyo psicosocial etc.)
Seguimiento y evaluación del protocolo de acción. (desde día 1)	Dirección y/o Encargado de Convivencia escolar.
Se cierra carpeta de investigación (día 6 a 7)	Encargado de Convivencia Escolar cierra carpeta de investigación al finalizar el proceso investigativo, indicando las conclusiones y /o sanciones, si corresponde.